PARTIDO DEL TRABAJO

ELECCIONES Y DERECHOS HUMANOS EN LA TRANSICIÓN MEXICANA

POR: VÍCTOR M. RAMOS CORTÉS

PRIMERA PARTE

ELECCIONES Y DERECHOS HUMANOS EN LA TRANSICIÓN MEXICANA

POR: VÍCTOR M. RAMOS CORTÉS

PRIMERA PARTE

Más para bien, que para mal los derechos humanos están en la raíz de todo proceso político moderno. Expresan tanto el punto límite de nuestra convivencia como el aire que impregna el conjunto de nuestras actividades.

Por derechos humanos suele entenderse el conjunto de cualidades inherentes al ser humano por el hecho de serlo. Esta es la visión derivada de la filosofía iusnaturalista moderna cuyo énfasis se pone en la centralidad del individuo para la construcción de la sociedad y en su respectiva interrelación para la formación del Estado.

La visión positivista incorporó un nuevo elemento: la necesidad de que los derechos humanos estuviesen inscritos en las leyes acordadas por las instancias societales encargadas de tal oficio, normalmente los parlamentos. De no estar reconocidos y reglamentados sería inoperante invocar a los derechos humanos

para su ejercicio y garantía.

El pensamiento iusnaturalista es base primordial para el surgimiento de la modernidad. Tuvo un amplio desarrollo a partir del siglo XVIII y fue base fundamental para las transformaciones sociales que llevaron tanto a la Bill of Rights o Declaración de Virginia en 1776 (EU) como a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Francia de 1789.

El aporte positivista se desarrolló particularmente durante el siglo XIX y ha impactado con fuerza al XX. Los derechos civiles y políticos se fueron incorporando a las diversas constituciones nacionales a lo largo del siglo pasado y, a partir del XX se han incorporado los derechos económicos, sociales y culturales. Algo similar ha sucedido con el desarrollo del derecho internacional en materia de derechos humanos. [1]

Durante el siglo XX ha ido

emergiendo una nueva convicción que, a su vez, se relaciona estrechamente con la experiencia de las luchas del siglo XVIII. Ahora sabemos que no basta tener conciencia de la "naturalidad" de los derechos humanos, que no es suficiente lograr que estos derechos sean reconocidos en las leyes. Hoy como hace dos siglos tenemos la experiencia de la necesidad de organizarnos para hacer valer estos derechos (Ferry, 1990)

La complejidad de la sociedad y del Estado, así como de sus interrelaciones confiere a la lucha por la vigencia de los derechos humanos un estatuto fundamental en dos aspectos: como núcleo de la vida pública y como convicción de la valía individual reconocida, justamente, en los derechos del otro, particularmente del más débil y del excluido. No basta ya afirmar los derechos de la mayoría y de la igualdad ante la ley, se requiere contar con los mecanismos que aseguren el derecho de las minorías y el valor que representa la

diferencia entre nosotros. (Touraine, 1989)

La transición mexicana es, primordialmente, política. Lo es también social y cultural en múltiples aspectos. En esta reflexión me referiré al aspecto político de esta transición y sólo de manera tangencial a otros horizontes de ella.

¿De qué hablamos cuando nos referimos a la transición mexicana? Se trata del intervalo que se da entre el paso de un régimen político y un conjunto de acuerdos entre los actores políticos que consideramos ya inviables pero continúan vigentes, a otro tipo de acuerdos y régimen que, en el mejor de los casos se vislumbra en el horizonte pero aún no está definido ni acordado.

Particularmente hablamos de una transición hacia un régimen democrático o sensiblemente más democrático. Durante el intervalo que marca la transición se pasa de un conjunto de arreglos institucionales y

prácticas políticas definidos y controlados discrecionalmente por la élite en el poder, a otro acuerdo en el que la definición y el funcionamiento de las estructuras y prácticas políticas se someten a la discusión, están garantizadas en la Constitución y respaldadas por la participación ciudadana. Son requisitos indispensables el hecho de que ninguno de los actores considere a la violencia como forma legítima para solucionar los conflictos y que, en consecuencia, se respeten las normas vigentes como referente para la solución de los diferendos.

Considero cinco condiciones necesarias para la transición democrática mexicana: 1. el desarrollo de una sociedad civil libre y vigorosa; 2. la existencia de una sociedad política autónoma; 3. la vigencia de un estado de derecho que garantice las libertades y derechos de la población; 4. el funcionamiento de una burocracia gubernamental que, mediante

el establecimiento de un servicio civil de carrera, funcione con los diversos gobiernos; y 5. la institucionalización de una sociedad económica vigorosa.

Ciertamente toda transición provoca un cierto grado de incertidumbre. La cuestión central es si la transición a la democracia conduce o no a una democracia autosostenida, es decir, a un régimen en el cual las fuerzas políticamente relevantes sujetan sus valores e intereses al juego incierto de las instituciones democráticas y si se respetan los resultados de los procesos democráticos. En ambos casos, el fondo de la cuestión se encuentra en el respeto a valores íntimamente relacionados con una cultura basada en el respeto a los derechos humanos.

En este trabajo sostendré dos hipótesis:

1º. Que, en el momento actual de la

transición mexicana, la visión y la práctica de los derechos humanos se encuentra polarizada y deteriorada de manera divergente. Es decir, podemos encontrar áreas en las que hemos mejorado nuestras prácticas sociales basadas en los derechos humanos y, otras, en las que el deterioro no sólo no se ha detenido sino incluso se ha incrementado y no parece tener solución en el corto plazo. La situación de los derechos se parece a una carretera de tres pistas: la primera, correspondiente a los derechos políticos se encuentra en buenas condiciones de salud aunque no excelentes; la segunda es una pista deteriorada, con enormes baches aunque con tramos vistosos en buen estado, me refiero a la pista de los derechos económicos; y la tercer pista se encuentra grandemente deteriorada, con grandes tramos sin pavimento y, en momentos, la carretera está cortada, se trata de la pista correspondiente a los derechos que tienen que ver con la justicia.

2º. Que es fundamental y urgente consolidar la vigencia de los derechos político electorales como base de un estado de derecho democrático que favorezca la construcción de la paz y la justicia. Lejos estarán las posturas a favor de un Estado mínimo o reducido sin que ello signifique abogar por un Estado máximo u obeso. Se trata de una posición a favor de un Estado responsable capaz de favorecer el desarrollo y la distribución de la riqueza, con capacidad para hacer valer un estado de derecho para todos e incorporando a los más débiles en la participación de la "res" pública. Sin embargo, sostendré que a pesar del saludable desarrollo del derecho electoral, el ejercicio del libre voto no basta para considerar a los derechos humanos con buena salud.

Comenzaré por una lectura a propósito de los derechos político-electorales, ámbito en el cual se expresan los pactos fundamentales entre las élites

dirigentes a fin de conducir la transición. En un segundo apartado me referiré a los derechos económicos que constituyen el andamiaje de la sobrevivencia de un pueblo, para terminar con una reflexión sobre los derechos relacionados con la procuración e impartición de justicia, la parte más sensible respecto del trato humano para todos.

I. Los derechos políticos: vamos, a pesar de todo

Los movimientos políticos efectuados en el siglo XVIII, particularmente en Francia y Estados Unidos, dieron origen a las primeras declaraciones de derechos humanos. No podía faltar la inclusión expresa de los derechos políticos cuyo ejercicio hizo posible la propia existencia de estas declaraciones. Entre estos derechos destacan aquellos que se refieren al derecho a elegir libremente a los gobernantes y a competir en igualdad de

condiciones.

Dice Norberto Bobbio que la definición mínima de democracia es aquella que nos lleva a ponernos de acuerdo sobre quién decide, sobre qué y cómo decide (Bobbio, 1984). Se trata garantizar una transición en la que la participación ciudadana nutra los cauces de una renovada gobernabilidad. [2] En este punto estamos en México: asistiendo al acuerdo de las élites que, a nombre de representaciones populares, están llevando a cabo una serie de reformas político-electorales para darle certidumbre al sistema de elección de gobernantes.

La sociedad civil ha sido particularmente activa para la mejor organización y transparencia de los procesos electorales. En 1991 se realizó por vez primera una observación electoral. En San Luis Potosí unieron esfuerzos el Centro Potosino de Derechos Humanos y la Academia Mexicana de Derechos

Humanos. En Jalisco hizo lo propio la Academia Jalisciense de Derechos Humanos. De esta experiencia nació "Alianza Cívica", un organismo dedicado expresamente al monitoreo y vigilancia de los procesos electorales.

Esta experiencia llevó a que, tres años después, el Congreso aprobara la existencia de observadores oficiales y que Alianza Cívica desplegara un esfuerzo de coordinación nacional.

Las sucesivas reformas políticas, a partir de 1977 han introducido numerosos aspectos que han mejorado, sin duda, la salud del sistema electoral mexicano. En lo que se refiere a las estructuras que hacen posible el desarrollo de los derechos políticos de los ciudadanos, podemos destacar los siguientes aspectos:

1º. El establecimiento de un organismo independiente del gobierno que tiene como fin organizar y calificar las

elecciones. En efecto, a partir de 1990 se consolida el Instituto Federal Electoral cuando el Congreso de la Unión lo dota de autonomía plena y presupuesto propio. Se establecen sus correspondientes en los estados y en los distritos electorales.

2º. La existencia de padrón relativamente confiable con su correspondiente credencial para votar que ahora incluye la fotografía personal.

3º. El fortalecimiento del Tribunal Federal Electoral como instancia para dirimir los conflictos de y entre los partidos, del IFE y de los ciudadanos.

Todo ello ha dado mayor certidumbre y confiabilidad a los procesos electorales. Sería increíble una transición a la democracia cimentada en la duda y la desconfianza. Se trata por supuesto de un acuerdo entre las élites políticas que tiene como supuesto la posibilidad de incorporar a los ciudadanos de manera creciente y

cualitativa. (Nohlen, 1998)

La consolidación de los derechos políticos como derechos humanos se constituye así en el primer peldaño de un conjunto que requiere una reconstrucción global. De la pertinencia y respeto de los acuerdos políticos depende, en gran medida, la posibilidad de la vigencia de otros derechos así como de las garantías que otorga el Estado.

En 1996 se crearon los siguientes mecanismos: un nuevo marco reglamentario para procurar la justicia electoral, sin interferencias del gobierno; establecimiento de un complejo sistema para el control de constitucionalidad; la completa autonomía de una vasta institución que organiza las elecciones; una extensa y detallada normatividad que inhibe e impide prácticas fraudulentas; grandes recursos financieros para los partidos y mucho mejor distribuidos, y una cuidadosa legislación respecto al acceso a medios de comunicación; nuevas reglas,

más afinadas, para la conformación del Congreso. Todo eso y más, en una operación de reforma que abarcó la Constitución misma, cinco leyes reglamentarias y la creación de una nueva ley referente al sistema de medios de impugnación en materia electoral.

Con todo, no puede decirse que se haya completado el ciclo de reformas para garantizar un sistema electoral plenamente confiable. A pesar del innegable avance todavía se ciernen dudas sobre algunos procesos electorales. Habrá que revisar, en los casos conducentes, las condiciones normativas para el lanzamiento de candidaturas independientes, la segunda vuelta en elecciones presidenciales, el acceso a medios de comunicación masiva, controles al manejo financiero electoral de las organizaciones políticas, democracia interna de los partidos y asociaciones políticas, implementación de mecanismos de democracia semidirecta y su posible jurisdiccionalización procesal, por señalar

algunas. Sin embargo, el avance en la promoción y protección de los derechos políticos, nos da razones para sostener un razonable optimismo sobre el futuro del país. El Instituto Federal Electoral es una de las instituciones de Estado más respetables que se está constituyendo en parte angular de la transición mexicana.

Cuando hace apenas unos años el discurso político dominante era el de una mayoría capaz de representar a todo el país, hoy en México, las palabras como pluralismo ó tolerancia abundan como atributos esenciales de la realidad política e ineludibles para los partidos políticos.

La magnitud del cambio no puede disimularse: la importancia creciente de las elecciones en México, la fuerza multiplicada de los partidos, exigen de formatos institucionales más complejos y más sólidos. Hace apenas diez años, la entonces llamada Comisión Federal Electoral era sólo una instancia accesoria

que respondía y dependía directamente de la Secretaría de Gobernación. Pero la competitividad creciente y la intensificación de los reclamos que le son propios, fueron incorporando y atendiendo en sucesivas reformas (durante 1990, 1993, 1994 y 1996) un abanico de preocupaciones cada vez más extenso y sofisticado (Woldenberg, 1999).

La búsqueda de la imparcialidad, de un arbitraje y unos procedimientos claros e incontrovertibles, se convirtió en uno de los objetivos torales de la discusión electoral en México. Desde hace cuando menos veinte años (y al lado de la discusión sobre la conformación de la cámara baja) las instancias responsables de organizar las elecciones federales estuvieron en el centro del litigio político y de la construcción institucional electoral. El tema puede ilustrar por sí mismo toda la historia del ciclo de reformas políticas tenidas en México.

II. Los derechos económicos: un paso pa' adelante y dos pasos para atrás:

Los temas centrales de los derechos humanos en el siglo XX han sido la idea de la libertad (en el sentido individualista, primero viene mi libertad, en segundo lugar el otro, inclusive el otro es una amenaza para mi libertad) y la idea de la igualdad (en el sentido materialista, que supone la propiedad igual de bienes). No está presente la idea de la justicia en el sentido de la responsabilidad social. Por eso la concepción de libertad e igualdad ha resultado ficticia: en nuestras sociedades latinoamericanas el pobre no es ni igual ni libre como el rico. Y en estas sociedades se calculó que en 1990 el 61.8% era pobre (PNUD, 1992) Esta tendencia hacia la globalización de la pobreza fue confirmada por el informe del Banco Mundial en 1998 (La Jornada, 2 febrero 1998). Es obvio que el pobre tiene menos poder de decisión que el rico. Participan igualmente en el proceso electoral, pero no participan de una manera

igual en la toma de decisión sobre el rumbo del país.

Dos aspectos permean la problemática de los derechos económicos: 1º. El mantenimiento de una política neoliberal a ultranza dado que el mercado crea desigualdad y polarización; y, 2º. El tránsito violento entre dos sistemas de crecimiento: de estar centrados en el mercado interno, ahora se privilegia crecer hacia fuera lo que significa desigualdad porque los exportadores son pocos y los menos

II.1 En cuanto a la desigualdad

A pesar de los avances en la macroeconomía ello no se refleja en los bolsillos de las familias. Tampoco se advierten resultados en el combate a la pobreza. La concentración del saber y de la riqueza son fenómenos paralelos. Alrededor del 40 % de la población tiene un ingreso inferior a dos dólares diarios.

Mientras que durante décadas los estudios universitarios sirvieron como instrumento de promoción social, hoy sirven para lo contrario: para moderar el ascenso y para acumular los beneficios del saber, y con ellos de la riqueza y del poder. (Valadés, 1999)

Existen 26.6 millones de personas en pobreza extrema, y otro tanto en pobreza simple. De los que se encuentran en pobreza extrema, vale decir miseria, 13.8 millones son atendidos por el Progresa, lo que equivale a 2.3 millones de familias. (Mural, 17 diciembre 1999) [3]

Para el año 2000 la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos autorizó un aumento salarial del 10 por ciento, frente a una inflación oficial del 12.3. A pesar de que 1999 fue uno de los años de menor inflación en los últimos 25 años el aumento al salario mínimo no rebasó la mejor de las cifras.

En los último 15 años el número de mexicano en "pobreza extrema" creció más de 150 %, al pasar de 10.7 a 26.4 millones de personas. Esta cifra prácticamente se duplicó en los últimos cinco años (periodo de E. Zedillo): de 13.4 millones en 1992 a 26.4 en 1999.

Si en 1992 el número de personas "clasificadas" en pobreza intermedia era de 23.6 millones, siete años después el número se redujo a 14.1 millones pero para engrosar la cifra de los de "pobreza extrema", ya que este rubro pasó de 13.4 millones en 1992 a 14.4 en 1999. Los no pobres se consideraban para 1992 en 47.2 y en 1999 en 53.8 millones de mexicanos. [4]

Un informe del Instituto Nacional de Nutrición (INI) sobre la alimentación en zonas rurales, publicado en 1997, destacó la proporción inquietante de niños en estado de subalimentación crónica en los Estados de Guerrero, Yucatán, Puebla, Oaxaca y Chiapas. Este mismo informe

permitió establecer una correlación entre la malnutrición de niños menores de cino años y la pertenencia a comunidades indígenas: el índice de desnutrición de los niños menores de cinco años es del 38% en las comunidades no indígenas, del 45.2% en las comunidades parcialmente indígenas y del 58.3% en las comunidades indígenas. (La Jornada, 22 de julio 1997)

En Julio de 1999 un informe de las Naciones Unidas reveló que México pasó del lugar 49 al 50 entre los países más pobres del mundo (El Universal, 12 julio 1999). Esta noticia se torna alarmante en el contexto del enorme subsidio público para el llamado "rescate bancario". En efecto, el desaparecido Fondo Bancario para la Protección al Ahorro (Fobaproa) heredó al nuevo instrumento denominado Instituto para la Protección al Ahorro Bancario una deuda público superior a los 600 mil millones de pesos. El auditor canadiense, Michael Mackey, contratado por la Cámara de Diputados para examinar las

cuentas del Fobaproa rindió su informe en Julio pero su contenido no se ha hecho público. Los partidos de oposición aseguran que fuertes empresarios fueron beneficiados por estos fondos de manera ilícita.

En la percepción de los tapatíos 1999 fue un año en que la economía familiar tendió a estabilizarse. A la pregunta de si la economía familiar había mejorado, empeorado o se mantenía igual respecto de 1998, un 47% señaló que se mantenía igual, un 27% que había empeorado y un 24% que había mejorado (Mural, 31 diciembre 1999).

II.2. La orientación macroeconómica:

Para poder competir se le ha quitado al Estado la capacidad redistribuidora, es decir, se ha mantenido una política macroeconómica que ha liberalizado el sector financiero y las tasas de interés han

subido de tal manera que han creado crisis recurrentes.

A pesar de la fuerte crisis económica de 1995, el gobierno del presidente Ernesto Zedillo redobló las medidas de corte neoliberal: privatización de las empresas públicas, apertura a los mercados globalizados, una política monetaria restrictiva centrada en la lucha contra la inflación, entre otros aspectos.

A pesar de las graves desigualdades, existen algunas ventajas en este modelo pero que han beneficiado a grupos privilegiados, particularmente a aquellos que se orientan al mercado de exportación. Y estos son, mayoritariamente, maquiladoras que han venido a México atraídas por el señuelo de una mano de obra barata e incentivos fiscales para instalarse. Un sentido favorable puede ubicarse en la tendencia a superar la ineficiencia de la administración pública y su enorme peso de gasto en empresas y servicios que se

cargaban a los recursos fiscales, toda vez que la corrupción se fue convirtiendo en parte del panorama de las empresas públicas.

Algunos de los graves problemas de este modelo neoliberal mexicano ha sido, además de los problemas de desigualdad ya mencionados, se encuentran en los fracasos de la privatización de las carreteras y los bancos, así como la fuga de capitales en la crisis de 1995.

Los últimos años del siglo, sin embargo, han sido de buenas noticias para la macroeconomía mexicana luego de años oscuros, aunque ello no se ha reflejado en los bolsillos de los mexicanos. La mejoría en el precio del petróleo dotó a las finanzas públicas de recursos adicionales. La Bolsa de Valores tuvo un buen año tanto en 1998 como en 1999. Tan sólo en el primero de éstos, creció en un 80 por ciento.

A pesar de que los números en la

macroeconomía mejoran, es difícil ver estos beneficios reflejados en los bolsillos de los trabajadores. En 1999 las remuneraciones contractuales descendieron en 22.75% en la industria manufacturera. Los salarios han caído en un 37 por ciento en términos reales durante la administración del presidente Zedillo. Existen 21 millones de mexicanos que laboran en la economía informal, más del 50 por ciento de la población económicamente activa (Juárez Sánchez, 1999)

La extrema desigualdad social demanda un nuevo modelo democrático donde la mayoría participe en el proceso electoral para elegir personas que tomarán las grandes decisiones, para contrarrestar el hecho de que en la actualidad las decisiones quedan reservadas a las élites dirigentes por el extraordinario poder económico que tienen.

Pero no sólo este factor determina

que el papel de los ciudadanos no es de decidir políticas. Se ha producido una trasnacionalización de las decisiones, a tal grado de que las grandes políticas no son decididas por los gobiernos. Me refiero al poder transnacional del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, cuyos recursos sólo están disponibles si se cumple con ciertos compromisos, que en la práctica vienen a ser el introducir, a fuerzas, la política neoliberal que se pueden resumir en cuatro aspectos:

1. Dar la libertad absoluta a las fuerzas del mercado.
2. Constituir a las exportaciones en la fuente fundamental del crecimiento económico, con la consecuente apertura incondicional al capital transnacional y una política cambiaría de devaluación de la moneda.
3. Reducir al Estado, especialmente privatizando actividades productivas y servicios.
4. Toda política social tiene que

quedar subordinada a los logros macroeconómicos (Watson, 1995)

Los gobiernos entonces ya no gobiernan, sino simplemente tienen que ejecutar estas medidas. Como lo expresó John Bailey, del Centro de Estudios sobre América Latina de la Universidad de Georgetown: "...los partidos políticos se parecen cada vez más y sólo les queda el rol de legitimar paquetes de medidas que ya vienen armados desde los mercados de capitales. Se trataría de hacer que a la gente les parezcan bien, o por lo menos, necesarios, inevitables" (Ezcurra, 1997).

Desde una óptica motivada por los derechos humanos se requiere construir una economía de libre mercado pero con responsabilidad social. El Estado no sólo deberá garantizar condiciones de igualdad para la libre iniciativa de los particulares sino también su "empoderamiento" para poder estar en condiciones dignas de competencia.

III. Los derechos de la justicia: pista minada en decadencia

La pista más deteriorada en esta transición es la que tiene que ver con la procuración y administración de justicia. Existe la percepción de que estas áreas sirven sólo a quienes pueden comprarla y que el derecho de igualdad ante la ley no existe más que en el papel y en el discurso de los políticos. El país presenta problemas de seguridad pública preocupantes. Un informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos señala dos cifras, cuya fuente según el mismo informe, permanece desconocida: el 98% de los crímenes y delitos quedan impunes, el 50% de éstos serían imputables a los propios servicios de seguridad. (FIDH, 1998)

Para abordar este punto lo haré en tres dimensiones: la militarización, las políticas contra la inseguridad pública y el deterioro en la procuración e impartición de justicia.

III. 1. La militarización:

A raíz del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 se ha intensificado la presencia de los militares en tareas que tienen relación con los civiles. En Chiapas, lo mismo que en Oaxaca, Guerrero y algunas partes de Veracruz e Hidalgo, el Ejército federal ha desplegado una gran cantidad de efectivos. Tan sólo en Chiapas se calcula la presencia de alrededor de 50 mil soldados. La Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, recomendó en visita oficial a México (noviembre 1999) la disminución de los efectivos militares en Chiapas como una de las medidas necesarias para la distensión y el diálogo.

El proceso de militarización tiene un carácter institucional, que se traduce en la ley que establece "las bases de coordinación del sistema nacional de

seguridad pública", publicada en el Boletín Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995. El texto, que prevé el establecimiento de un Consejo Nacional de Coordinación de Seguridad Pública ha generado, al igual que la atribución de funciones de seguridad pública al Ejército, en el marco del conflicto en Chiapas, numerosos recursos ante la Suprema Corte de Justicia que cuestionaban su constitucionalidad.

La Suprema Corte de Justicia dio a conocer, el 11 de marzo de 1996, una serie de decisiones, actualmente controvertidas, y que efectivamente, si se leen los textos constitucionales correspondientes (artículos 129 y 29), parecen cuestionables. El artículo 129 de la constitución dispone efectivamente que: "En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y

permanentes en los cuarteles, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, están establecidos para la estación de las tropas".

El artículo 29 de la constitución prevé que en los casos: "de invasión, de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro acontecimiento que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, o de la Comisión Permanente, en caso de suspensión de sesión de este, podrá suspender, en todo el país o en un lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio

de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo."

"Si la suspensión tiene lugar mientras que el Congreso se reúne, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si esto ocurra en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde."

Los motivos que invoca la Corte Suprema para justificar el procedimiento - o más bien la falta de procedimiento- empleado por el Ejecutivo para utilizar al ejército en tareas de seguridad pública fuera de lo indicado por los artículos 129 y 29 de la Constitución, evidencian la falta de independencia de ésta ante el Ejecutivo y sugieren una lectura incompleta de los textos. En efecto, la ampliación de las funciones del ejército fuera de lo que marca el artículo 29 conduce inevitablemente a la suspensión de las garantías constitucionales. Por lo tanto, el

establecimiento de procedimiento por este artículo resulta más que necesario en tanto permite al menos fijar un limite de tiempo a esta suspensión y organizar un debate parlamentario, lo cual no se está haciendo actualmente.

Para justificar el establecimiento del Consejo Nacional de Coordinación de Seguridad Pública, la Suprema Corte se basa en una lectura parcial de dicha ley. Pretende que no hay injerencia del ejército en el ámbito de la seguridad pública en tiempos de paz, en la medida en que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es sólo un órgano de consulta. Sin embargo, el artículo 15 de la Ley establece las funciones siguientes para el Consejo Nacional de Coordinación de Seguridad Pública:

- Coordinación del sistema nacional de seguridad pública,
- Determinación de las líneas políticas en materia de seguridad pública,

- Determinación de los medios para coordinar el sistema nacional con otros sistemas nacionales, regionales o locales,
- Elaboración de reglas básicas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policíacas, federales y municipales,
- Elaboración de propuestas de reformas de la ley y del reglamento en materia de seguridad pública,
- Elaboración de reglas para el funcionamiento del sistema nacional de seguridad pública.

Es exactamente en aplicación de estas disposiciones, que están siendo organizados "operativos conjuntos" entre servicios de la policía y ejército que atengan contra la libertad de las personas, especialmente en zonas rurales.

Nunca en la historia del México posrevolucionario el Ejército había salido a la calle de manera tan explícita. Los justificantes no faltan: que la inseguridad

pública, que el aumento del narco y la necesidad de combatirlo. Los resultados son pingües y los costos altos. No sólo violan la letra y el espíritu del artículo 16 constitucional en cuanto a la expresa prohibición de detener a alguien o de molestarlo en su patrimonio si no es por disposición expresa del juez, sino que la presencia del Ejército deja, a menudo, secuelas de alcoholismo y prostitución como sucede en las comunidades rurales algunas de ellas indígenas.

Tan sólo en Jalisco, la Academia Jalisciense de Derechos Humanos (AJDH) dio a conocer la existencia de 14 retenes relativamente permanentes, una cantidad nunca antes vista en estas tierras (Boletín de prensa, 14 de febrero, 1998)

Las transferencias de competencia en materia de seguridad pública La transferencia de competencias al ejército en materia de seguridad pública también se ha manifestado en el ámbito urbano. El

caso más evidente es el de la delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal. Gran parte de la policía de esta delegación recibió formación por parte del ejército en el campo militar nº 1, por un tiempo que excedió al tiempo originalmente previsto. Durante este período, las misiones de seguridad pública en la delegación Iztapalapa fueron garantizadas por un grupo de 2,598 miembros de la Brigada de policía militar.

En junio de 1997 el ejército, en colaboración con la policía, realizó un mapa de la delegación: ubicó las casas con propaganda del PRD, recogió información de los niños y vendedores ambulantes sobre la identidad de las personas, sus familiares, sus profesiones y sus simpatías políticas. Este registro concernía básicamente a militantes y simpatizantes del PRD.

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

1a Edición Noviembre 2005

ESTA EDICIÓN ES SUPERVISADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 47 COL. ROMA, C.P. 06700, DELEG. CUAUHTÉMOC, MEXICO, D.F. Y CONSTA DE 3000 EJEMPLARES Y SE IMPRIMIERON CON CLAUDIA HERNÁNDEZ CORONA ESCUADRÓN 201 NÚM. 20 COL CRISTO REY DELEG: ÁLVARO OBREGÓN, MEXICO D.F. ESTA EDICIÓN SE TERMINO DE IMPRIMIR EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2005.